

XILOCA 28
págs. 125-138
2001
ISSN: 0214-1175

NOTICIAS SOBRE OBRAS EN LAS TORRES DE MONREAL, ROMANOS, ODÓN Y TORRE DE LAS ARCAS

José María Carreras Asensio*

Resumen.– En este artículo se presentan algunos datos documentales sobre tres campanarios de la provincia de Teruel. Se trata de obras que afectan a una desconocida y desaparecida torre en Monreal del Campo, una ampliación en la torre de Torre de las Arcas, y la construcción de la de Odón. También se incluye una noticia sobre reparaciones, en época barroca, en la torre mudéjar de Romanos (Zaragoza).

Abstract.– In this article some documental facts about bell towers of the province of Teruel are presented. It is about works that affect to an unknow and disappeared tower in Monreal del Campo, an enlargement in the Arcas Tower, and the construction of the tower of Odón. Also a piece of news about reparations, in the baroque age, in the Mudejar tower of Romanos (Zaragoza) is included.

MONREAL DEL CAMPO

La historia de la torre de la Iglesia de Monreal, de la que aquí se da noticia, es la historia de una incógnita. Pertenecía a la iglesia que había sido construida en la segunda mitad del siglo XVI. De acuerdo con la documentación publicada por Ernesto Arce, el día 20 de abril de 1577, el Concejo de Monreal del Campo firmó una capitulación con el cantero Juan de Marrón para la construcción de la Iglesia Parroquial de la localidad¹.

* Maestro y Licenciado en Historia del Arte.

1. E. ARCE OLIVA, E. "La antigua fábrica de la Iglesia Parroquial de Monreal del Campo (Teruel), levantada en el siglo XVI, y algunas notas acerca de su dotación artística", *Teruel*, 83-84 [II], 1992-96, pp. 279-310, Teruel,

Para el templo se proponía como modelo la Iglesia de la vecina localidad de Santa Eulalia. Se trataba de una tipología de templo de la etapa del gótico tardío, de la que tantos ejemplos hay en la provincia: nave única, capillas entre los contrafuertes, ábside poligonal, pórtico de entrada en la fachada sur, bóveda de crucería estrellada, coro en alto, sacristías a ambos lados del presbiterio... No queda claro, en la documentación disponible hasta ahora, si la torre, que debería estar a los pies del templo, llegó a construirse ya que se habla de la existencia de un torreón en el castillo que pudo hacer las veces de campanario.

En cualquier caso, en el documento que aquí se transcribe, queda claro que a mediados del siglo XVIII estaba sin concluir la torre de la Iglesia Parroquial. No sabemos si llegó a levantarse tras la conclusión del templo a finales del siglo XVI, o en la centuria siguiente. Tampoco conocemos con detalle el alcance que para la localidad tuvo la Guerra de Sucesión, a comienzos del siglo XVIII. Según una tradición oral, hubo algunos incendios en el barrio próximo al templo, pero nada se sabe de que afectara al mismo en su conjunto o a alguna parte de él.

Podemos suponer, en principio, que la torre se dejaría inconclusa durante casi dos siglos, sirviéndose mientras tanto del vecino castillo para hacer las funciones del campanario. Así parece indicarlo el hecho de que, en el documento que aquí se transcribe, sea la “falta de medios”, y no circunstancias bélicas, el motivo de no haberle dado fin.

Por el mismo documento sabemos que se daban un amplio plazo de ocho años para levantar el campanario y en el que podemos suponer que se terminaría. La única noticia que tenemos al respecto la da una visita pastoral del año 1774, según la cual en dicho año “el campanario es bueno i firme. Tiene dos campanas i un campanillo corrientes”².

Conviene destacar el hecho de que fuera una iniciativa del Ayuntamiento y de los “prohombres” locales el deseo de terminar la torre, así como su disposición a colaborar económicamente, con su hacienda particular y criados. El amplio plazo pensado para su construcción nos hace pensar que la situación económica tal vez no fuera todavía muy boyante. Naturalmente se recurrió a la colaboración popular, como era habitual y así lo insinúa el documento. Llama la atención el que no figure ningún representante del Capítulo Eclesiástico local entre las personas deseosas de terminar la torre. Seguramente, como era habitual, figuraría en la capitulación que se haría con el Maestro de Obras elegido para su realización. También hay que señalar el hecho de que se nombrara a dos personas como encargadas de recibir las aportaciones de los vecinos y del rento de algunas fincas de propiedad pública que se pusieron a disposición.

I. E. T. En este documento, además de transcribir la capitulación definitiva de la Iglesia, se describen las características del edificio y se dan noticias sobre diversos elementos artísticos que todavía se conservan en el mismo.

2. Archivo Diocesano de Zaragoza.(ADZ). N.º 220. Visitas pastorales. Visita de 1774, f. 165. En esa misma visita se nombran los 11 altares que había en el templo y sus dueños. Se dice que “el coro i el órgano están bien resguardados. Éste tiene llave, aquel no la tiene”. Se nombran las 7 Ermitas de la localidad y sus patronos y se señala que Monreal tenía 284 vecinos y 840 personas “de comunión.”

Nada sabemos con seguridad de la exacta localización en el templo, del aspecto exterior de la nueva torre o de los materiales que se utilizaron, aunque no sería extraño que se construyera en ladrillo como es habitual en la zona. Tampoco conocemos el nombre del Maestro de Obras que se encargó de su ejecución, ni de la persona que hizo las trazas o diseño del nuevo campanario.

Esta carencia de datos sobre la torre es debida a que, lamentablemente, fue destruida en 1839, durante el transcurso de la primera Guerra Carlista. Efectivamente, los días 5 y 11 de septiembre de dicho año se produjo un ataque carlista a la localidad, a resultas del cual la torre fue volada, la iglesia ampliamente dañada y el castillo destruido. Las circunstancias de este acontecimiento están reflejadas en el Archivo Parroquial en el “Libro de cuentas de la reparación de la Iglesia de Monreal” que se inició en 1853, cuando comenzaron las obras de reconstrucción del templo y fueron recogidas ampliamente por J. Hernández Benedicto³. La nueva torre decimonónica fue de nuevo situada en el cerro sobre que el se hallaba el destruido castillo. La necesidad de reloj y campanario hizo que su construcción, en esta ocasión, fuese anterior a la reconstrucción de la Iglesia.

Éste es el documento sobre la torre desaparecida:

Archivo de Protocolos Notariales de Calamocha. Dionisio de Valenzuela Martínez. 1752. Compromiso para construir la torre de la Iglesia de Monreal.

“(Al margen:) Indemnidad

Die vigesimo octavo mensis Maii, anno a Nativitate Domini MDCCLII in Villa de Monreal del Campo.

Eadem die et Villa, que nosotros Joseph Muñoz Sambrico, Domingo Lorente, Manuel Moreno y Juan Moreno Yzquierdo –Alcalde, Regidores y Síndico Procurador General de dicha Villa de Monreal del Campo–, D. Miguel Pérez de Liria, Juan Montañés, Francisco Gómez, Luis Muñoz, Gerónimo de Ábila, Pedro Allueba, Joseph Moreno Lorente, Domingo Moreno, vecinos y prohombres de dicha Villa, estando juntos en nuestro Ayuntamiento, como lo tenemos de uso y costumbre, de nuestro buen grado etc., certificados etc., en nombre de dicha Villa y sus vecinos, atendido y considerado que en dicha Villa está por concluirse la torre de la Yglesia Parroquial de ella por falta de medios, por cuia razón, así para esta obra pía como también para luir el censo que oy se paga a Joseph Contamina que están obligados diferentes particulares y, entre ellos Cavalleros Ynfanzones de dicha Villa; y para su luición es preciso, como también para proseguir la obra pía, esforzar la labor para que con el producto de ella se puedan proseguir dichas obras pías; y deseando se consiga dicho fin, los expresados Cavalleros Ynfanzones de la referida Villa, que lo son D. Joseph Pedro Catalán, D. Juan Gonzalo y Manrique, D. Juan Matheo y Salvador, D. Miguel Matheo Gilbert, D. Juan Antonio Bernad y Joseph de Valenzuela, éstos sin perjuicio de sus exempciones, se prometen a contribuir, con sus criados, galeras, carros y bestias, embiándoles recado de atención el Ayuntamiento de dicha Villa con la persona que para esto destinare, por el término de ocho años que empezarán a correr desde el día de la fecha de ésta para que se consiga tan buen fin.

3. J. HERNÁNDEZ BENEDICTO. *Monreal “Trono de Dios”*, 1977., Teruel, pp. 55-67.

Y con su exemplo los vecinos y moradores del estado llano pongan todos los medios para su logro, con su aplicación, nombrando, como nombramos para depositarios de dichos frutos a dicho D. Joseph Catalán y D. Pedro Gonzalo que deberán servir dos años en este empleo.

Y, fenecidos estos mismos nombres otros dos, dándoles la Villa un confidente y graneros para poner los granos que se cogieren en dichas labores.

Y desde luego cedemos durante dicho tiempo, con los frutos que oy se alla, la paridera y tierra de los Rubiales, propia de dicha Villa; con la obligación que esta Unión haia de pagar el rento de dicha paridera y tierras así este año como en los sucesibos.

Y también cedemos la heredad, propia de dicha Villa, sitia en el Traperón, pagando la referida Unión también el rento. Y siempre que dichos depositarios, que son y serán, considerasen deberse labrar, segar, trillar y sembrar o qualquiera otra providencia, esté obligado el Ayuntamiento a tomar pronta providencia. Y que este caudal no se pueda extraer para ningún otro fin que el dicho de parte de arriba.

Por tanto, en dicho nombre otorgamos la presente escriptura de indemnidad a favor de dichos Cavalleros Ynfanzones; y que aora ni en tiempo alguno por contribuir con sus criados, galeras, carros y bestias a la labranza, acarrear y trillar sus mieses, nosotros y nuestros sucesores no podamos pretender ni alcanzar posesión contra dichas sus ynfanzonías, porque contribuién voluntariamente sin perjuicio de ellas, como arriba lo tenemos dicho y confesado.

Y a tener, serbar y cumplir lo de parte de arriba dicho y a ello no contrabenir, obligamos en dicho nombre los bienes y rentas de dicho nuestro Ayuntamiento y Concejo, así muebles como sitios etc., de los quales los muebles etc., y los sitios etc., queriendo que la presente obligación sea especial etc., con cláusulas de ejecución, vendición, precario, constituto, aprehensión, ymbentario y emparamiento etc., y si por contrabenir etc., expensas etc., aquellas etc., vajo obligación etc., renunciamos nuestros juezes etc., jusmetémonos etc., con variación de juicio.

Presentes a lo sobredicho los mencionados D. Joseph Catalán, D. Juan Gonzalo, D. Juan Matheo y D. Miguel Matheo, aceptamos esta escriptura y nos obligamos a contribuir con nuestros criados, galeras, carros, bestias y bestias con las limitaciones y reserbas de arriba, y sin perjuicio de nuestras exempciones, que, a maior abundamiento, protextamos todo el que nos pueda venir por asistir a dicha obra pía por el término de ocho años; aplicándose los frutos en los fines que se dize y no en otros.

Y a tener, serbar y cumplir y a ello no contrabenir, obligamos nuestros bienes así muebles como sitios etc., de los quales los muebles etc., y los sitios etc., y que esta obligación sea especial etc., con cláusulas de ejecución, vendición, precario, constituto, aprehensión, ymbentario y emparamiento etc., y si por contrabenir etc., expensas etc., aquellas etc., vajo obligación etc., renunciamos nuestros juezes etc., jusmetémonos etc., con variación de juicio etc., fiat pro ut in similibus large.

Testes: Bartholomé Serrano y Bartholomé Sanz, residentes en dicha Villa.

Joseph Muñoz, otorgo lo dicho.

En dicho nombre, otorgo lo dicho Domingo Lorente.

En dicho nombre, otorgo lo dicho Manuel Moreno.

D. Juan Gonzalo, açoitó lo dicho.

D. Joseph Catalán, acepto lo dicho.

D. Juan Matheo, acepto lo dicho.

D. Miguel Matheo Gilbert, hacepto lo dicho.

Miguel Pérez de Liria, en dicho nombre, otorgo lo dicho

Gerónimo de Ávila, en dicho nombre, otorgo lo dicho

Juan Martínez, en dicho nombre, otorgo lo dicho.

Joseph Moreno, otorgo lo dicho.

Luis Muñoz, otorgo lo dicho.

Pedro Sierra, otorgo lo dicho.

Domingo Moreno, otorgo lo dicho.

Bartholomé Serrano soi testigo de lo dicho y firmo por Juan Moreno y por Francisco Gómez, otorgantes, que dixeron no sabían escribir.

Bartholomé Sanz soi testigo de lo dicho y firmo por Juan Moreno Hizquierdo y Francisco Gómez, otorgantes, que digeron no sabían escribir.

No hay que salbar según fuero de Aragón.

Valenzuela. Rúbrica.”

ROMANOS

La torre mudéjar de la Iglesia Parroquial de San Pedro de la localidad zaragozana de Romanos ha llamado la atención de los estudiosos de nuestra arquitectura, entre otras circunstancias, por la belleza de su ornamentación.

De acuerdo con la descripción que Gonzalo Borrás hace de la misma⁴, se trata de una torre construida en ladrillo, cuya estructura responde a la de los castillos señoriales, alejándose de la del alminar hispanomusulmán. De planta cuadrada, se eleva sobre una bóveda de cañón apuntado que permite, como en el caso de las torres de Teruel, la circulación bajo ella. El acceso a ella ha de hacerse, por tanto, el alto.

Se trata de una torre-puerta, muy próxima a las murallas, como todavía hoy se puede observar. Este aspecto defensivo queda manifiesto además en el matacán, perfectamente identificable tras la última restauración. El mismo autor la fecha a principios del siglo XV y hace hincapié en la variedad decorativa del ladrillo resaltado: arcos mixtilíneos cruzados, lazos de ocho, paños con cruces de múltiples brazos, uso de ladrillo aplastillado, series de esquinillas en tresbolillo, rombos, presencia del alfiz, etc.

Los distintos cuerpos cuadrados de esta hermosa torre se hallan coronados por otro cuerpo octogonal, de época posterior y al que se refiere el documento que se transcribe.

4. G.M. BORRÁS GUALIS. *Arte mudéjar aragonés, II*, 1985, Zaragoza, Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Zaragoza-Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, p. 333.



En una visita pastoral del año 1774 se plantea la existencia de problemas en el cuerpo superior de la torre y se ordena su reparación de forma taxativa: “cúbrase el campanario y el pedazo de techo que está contiguo a la torre por el daño que hace el agua a las bóvedas y escalera”⁵.

Este apremio debió surtir efecto porque 4 años después se firma una contrata o convenio para reparar el chapitel de la torre con el Maestro de Obras Baltasar de Renedo, natural de la cercana localidad de Paniza. De la lectura de la misma se deduce que las obras de reparación habían comenzado antes. Se le daba un plazo de dos meses para concluir las y la localidad aportaba todos los peones, detalle éste último que no era frecuente y que nos sugiere la necesidad y urgencia de las reparaciones emprendidas.

En cuanto a la amplitud de las obras, no hay una respuesta concluyente en el documento. ¿Se hizo todo el cuerpo octogonal o sólo afectaron a su parte superior? Como ocurre en tantas ocasiones, no se conservan las trazas, ni se incluye una descripción de lo que había que realizar en la torre. Esta ausencia de detalles constructi-

5. ADZ: N.º 222.1. Visitas pastorales. Visita de 1774, f. 316.

vos impide hacer afirmaciones concluyentes. En cualquier caso, hay detalles que indican que las obras no eran de gran envergadura.

Sí llaman la atención algunos aspectos del acuerdo. Por una parte la posible presencia del hijo de Baltasar de Renedo, lo que nos recuerda la habitual organización del trabajo a base de talleres familiares en los que la continuidad en el oficio de los miembros de distintas generaciones era práctica frecuente.

Singular es el detalle referido a la seguridad laboral de los peones a los que no se les debe permitir el exponerse en los andamios a una caída o cualquier otro accidente. El hecho de que el Maestro de obras no trabaje con su cuadrilla habitual, sino que todos los peones los aporte el lugar, es un detalle poco frecuente.

También resulta llamativo el hecho de que entre los vecinos que suscriben el acuerdo con Baltasar de Renedo no se nombre a ningún cargo público ni eclesiástico.

El documento incluye algunas medidas de cautela, como la obligatoriedad de examinar o “visurar” lo realizado por otros dos Maestros Alarifes, las cantidades a retener en caso de incomparecencia injustificada del Albañil, o lo referido al mutuo incumplimiento del contrato. Extraña resulta la circunstancia de que no se haga referencia a la necesidad de personas que salgan fiadores por el Maestro de Obras. Tal vez la escasa entidad de las obras, que se manifiesta en el breve plazo para ejecutarla y en la escasa cantidad en que está tasada, no exigiera esta habitual cautela. Por otra parte el hecho de que la localidad aportara no sólo los peones sino también todos los materiales necesarios contribuía a rebajar la cuantía económica de las obras.

Termina el documento con la forma en que se ha de realizar el pago de las cantidades adeudadas. Como es habitual, éste se debía hacer una parte en grano y otra en dinero. Se sustituye la acostumbrada dotación de vivienda mientras durasen, las obras por la manutención. Las habituales cláusulas notariales y las firmas de los presentes ponen punto final al documento que se transcribe a continuación:

Archivo de Protocolos Notariales de Daroca. Juan Luis Latorre Gonzalvo. 1778. Contrato del chapitel de la torre.

“(Al margen:) Contrata.

En el lugar de Romanos, del Partido de Daroca, a veinte y cinco días del mes de Agosto del año del nacimiento de Nuestro Señor Jesucristo de mil setecientos sesenta y ocho.

Que ante la presencia de mí, Juan Luis Latorre y Gonzalvo –Escribano y Notario Público del Rey Nuestro Señor por todos sus dominios–, domiciliado en la ciudad de Daroca y, a la ocasión, allado en este Lugar de Romanos, del Partido de dicha ciudad, y testigos abajo nombrados, parecieron entre partes de la una Ramón Blasco, Miguel Rubio, Ramón Espinosa, Manuel Castillo, Miguel Pellejero, Sebastián Gutiérrez, Juan López, Miguel Martín, Miguel Abad, Antonio Jaime, Antonio Rubio, Francisco Jaime y Joseph Nadal, todos labradores y vecinos de este dicho Lugar de Romanos; y de la otra Baltasar de Renedo, Maestro Alarife, vecino de el Lugar de Paniza y hallado en el sobredicho de Romanos.

Las quales dichas partes, respectivamente, dijeron que, por quanto el capitel de la torre de la Yglesia Parroquial de este dicho pueblo se halla en la actualidad medio descubierto y en disposición de perderse en sus maderas con la continuación de aguas, si no se da fin a la obra que ya está comenzada y no se a egecutado hasta de ahora por falta de caudales, de tal manera que si no se acude prontamente a su remedio se expone a ocurrir alguna ruina en dicho capitel, sus escalas y, por consiguiente, en los tejados de dicha Yglesia que están muy deteriorados.

Y respecto de proporcionarse en el día ocasión y forma para evitar lo sobre-dicho y concluir la reedificación de todo hasta el entero cumplimiento y final determinación de la obra por medio del nombrado Maestro Alarife, para lo qual tienen tratado y pactado con el mismo la disposición y en los términos que ha de practicarla, otorgando unos y otros para su seguridad y cumplimiento la presente escritura de contrata y de promesa y obligación correspondiente, por tanto la referidas partes, de grado etc., la hacen y otorgan, en los términos y con los pactos y condiciones siguientes:

Primeramente es pacto y condición que dicho Baltasar de Renedo haya de reedificar y concluir de trabajar y perfeccionar la obra que está principiada del capitel de dicha torre. Siendo de cuenta y cargo del mismo el recorrer los tejados de la citada Yglesia, dejando uno y otro a toda satisfacción hasta que esté andante y corriente y con la mayor seguridad y firmeza. Y lo propio en quanto a la escala de dicha torre y capitel. Y esto para el día primero de Noviembre del corriente año, debiendo dar principio a la continuación de dicha obra en el primero día de Septiembre próximo. En cuyo caso deberán los vecinos otorgantes del pueblo tenerle, aprontados y a la mano, todos los materiales y peones que fueren precisos para la citada obra. En la inteligencia de que, si por falta de dichos requisitos estubiere detenido dicho Baltasar de Renedo algún día sin poder trabajar, entonces tendrán obligación de abonarle, por razón de su trabajo o jornal, el importe que se acostumbra pagar a los Maestros Alarifes, y esto de contado y de cargo de los otorgantes. Y en el caso de no estar pronto para continuar la referida obra el mismo día que queda prefijado, no siendo por indisposición o enfermedad grave, entonces se le rebajarán por cada un día de la tardanza, al tiempo de su ajuste y del importe que a de percibir, la cantidad de veinte reales de plata.

Ytem es pacto y condición entre dichas partes que, por razón de precio de dicha obra hasta ponerla en el estado y disposición que arriba queda estipulado, se le hayan de satisfacer y pagar al nombrado Baltasar de Renedo cincuenta y cinco libras jaquesas y tres caíces de trigo en esta forma: dos caíces de trigo y quarenta reales de plata para el día de S. Miguel de Septiembre del presente año, regulando el trigo al precio corriente de la Pecha. Y la restante cantidad, hasta el íntegro pago de dicho precio, la deberá percibir en tres años e igual día de S. Miguel de Septiembre; siendo la primera en semejante día del año biniente de mil setecientos setenta y nueve; la segunda en el de ochenta; y la tercera y última en el de ochenta y uno. Siendo del cargo de dicho Maestro Alarife el haber de recibir, a cuenta de el citado precio, el trigo que se le entregare al precio corriente de la Pecha.

Ytem es pacto y condición entre dichas partes que, además de dicho precio se le haya de dar de comer y beber lo necesario los días que durare la referida obra al enunciado Baltasar de Renedo, en la forma que dispusieren los demás otorgantes, y también a su hijo, en el caso que concurriere a trabajar.

Ytem es pacto y condición entre dichas partes que los peones que hayan de concurrir diariamente a darle maniobra al referido Baltasar de Renedo, no permita éste salgan a exponerse por los andamios a riesgo alguno. Y que, verificada y concluida que sea la dicha obra, se ha de visurar y reconocer a expensas de los otorgantes de este dicho Lugar, por medio de una Maestro Alarife de los de la ciudad de Daroca, para ver si está o no en los términos y forma estipulado.

Y en la manera sobredicha y con los referidos pactos y condiciones, las insinuadas partes otorgaron la presente escritura. Y a su cumplimiento obligaban y obligaron. la una en favor de la otra et viceversa, cada una por lo que en virtud de dicha escritura es y será tenida y obligada a observar, guardar y cumplir. Y esto con sus personas y todos sus bienes, así muebles etc., los quales etc., y quisieron que esta obligación sea especial etc., con cláusulas de precario, constituto, aprehensión, ejecución, ymbentario, embargo, emparamiento y sequestro, satisfacción de costas, renunciación, jusmisión y variación de juicio etc., fiat large.

Testes: Juan Gerónimo Bernad, labrador y vecino del Lugar de Báguena y Joseph Sabirón, mayoral de ganado y vecino del mismo pueblo, hallados ambos a la ocasión en éste de Romanos.

Balthasar de Renedo, otorgo lo sobredicho.

Ramón Espinosa, otorgo lo dicho.

Manuel Castillo, otorgo lo dicho.

Miguel Pellexero, otorgo lo dicho.

Francisco Jaime, otorgo lo dicho.

Antonio Joseph Jaime, otorgo lo dicho.



Juan López, otorgo lo dicho.

Sebastián Guriérrez, otorgo lo dicho.

Miguel Martín, otorgo lo dicho.

Juan Gerónimo Bernal soy testigo de lo dicho y firmo por Ramón Blasco, Miguel Rubio y Joseph Nadal, otorgantes, y por Joseph Sabirón, mi contesigo, que digeron no sabían escribir.

No hay que salvar en este acto, según fuero, de que doy fe.

Juan Luis Latorre Gonzalbo. Rúbrica.”

ODÓN

La Iglesia Parroquial de Odón pertenece a la tipología de Iglesia del gótico tardío, tan frecuente en la zona. Su construcción se dilató en el tiempo y se adentró en los primeros años del siglo XVII. Como en el caso de la anterior iglesia de Monreal, nos encontramos con un edificio de una sola nave cubierta de crucería estrellada y con capillas entre los contrafuertes, con cabecera poligonal y acceso por la fachada sur. Su interior fue decorado con estucos ya en época barroca.

La torre está situada a los pies del templo, al lado de la Epístola. El acceso a la misma sirve, también para el paso al coro, en el que un órgano del siglo XVIII ocupa una gran parte del espacio.

Los dos primeros cuerpos de la misma son de cantería y sirven de esquina al templo, sobresaliendo su alineación con respecto al muro sur del templo. El inferior culmina en una sencilla imposta a escasa altura. Sobre este sobrio cuerpo se eleva el segundo, de menor anchura, con sus piedras bien trabajadas que incluyen unas pequeñas ventanas de iluminación, los huecos de los mechinales e incluso algún sencillo relieve. Su parte superior queda rematada por un friso de ladrillo en esquinilla al tresbolillo, salvo en las esquinas que están reforzadas por labor de cantería. Una cornisa de piedra culmina este segundo cuerpo. Su altura coincide con la de la nave central de la Iglesia. Esta manera de culminar con labor de ladrillo los cuerpos de piedra de los templos y torres es frecuente, a lo largo del siglo XVIII, en la comarca.

Sobre este entablamento se yergue la parte de ladrillo, de planta cuadrada achafanada en las esquinas. De acuerdo con el estilo de la época, cada una de las cuatro caras tiene en el centro un hueco para las campanas flanqueado por unas pilastras de ladrillo que apenas resaltan y que están rematadas por una pequeña banda de piedra, a modo de capitel.

Sobre otra cornisa de piedra se levanta el remate octogonal apiramidado que está flanqueado por cuatro piezas de piedra colocadas sobre los chaflanes del cuerpo de campanas, a modo de florones.

Se trata, en resumen, de una sencilla torre en la que, de nuevo, se recurre al tradicional ladrillo sobre base pétreo, solución muy frecuente en la región. Aunque todavía resuenan influjos de la decoración mudéjar en los frisos de ladrillos, su aspecto general, sin apenas decoración, la aproxima a la sencillez academicista un tanto fría



imperante en la época. Similar a ésta es la torre de la vecina localidad de Tornos, que en 1805 estaba levantando el campanario⁶.

El documento que se presenta nos informa de que el Maestro de Obras fue José Subirón, miembro de una familia que levantó unas cuantas iglesias en la comarca. No se trata de la capitulación de la obra sino del acto notarial de fianza que Águeda Martínez y su hijo Pablo Hernández le ofrecen ante el inmediato comienzo de las obras. Era una cautela habitual cuando se contrataban obras ante posibles contingencias imprevistas que dificultaran la culminación de las mismas. Sabemos también que el precio fue de mil cien libras jaquesas, cantidad que era importante y que posiblemente nos indique que, además de la parte de ladrillo, se terminó el basamento de piedra, aunque no podemos afirmarlo con total seguridad, con la documentación de

6. ADZ: N.º 231.4. Visitas pastorales. Visita de 1805. En ese año se estaba construyendo la torre.

que disponemos por ahora. El sistema elegido para la adjudicación fue el habitual de la subasta. Se fecha en 1794.

Desconocemos el autor de las trazas, como ignoramos asimismo la fecha de terminación de la torre. Sólo sabemos que en 1805, en una visita pastoral se ordena continuar “con tesón la obra comenzada en dicha Yglesia”⁷. Desconocemos el alcance de este mandato.

Éste es el documento de fianza:

Archivo de Protocolos Notariales de Daroca. Gregorio Ibáñez. 1794. Fianza acerca de la construcción de la torre de la Iglesia Parroquial de Odón.

(Al margen:) Afianzamiento.

“En la ciudad de Daroca, a cuatro días del mes de Junio del año contado del nacimiento de Nuestro Señor Jesuchristo mil setecientos noventa y cuatro,

Que nosotros Águeda Martínez, viuda y Pablo Hernández, madre e hijo, vecinos de esta dicha ciudad, en atención a que la Junta de Propios del Lugar de Odón, de la Comunidad de la misma ciudad de Daroca, haber sacado a pública subasta la obra de la torre de dicho pueblo, y quedado rematada a favor de Josef Subirón, vecino y Maestro Alarife de esta dicha ciudad, en la cantidad de mil y cien libras jaquesas, y por quanto por parte de la referida Junta de Propios y por el Vicario del mismo Lugar de Odón se le ha pedido afianzamiento de la enunciada cantidad, por tanto, simul et in solidum, de nuestro buen grado etc., nos constituimos en fianza del enunciado Josef Subirón.

Y prometemos de que, en el caso que a éste se le hiziese algún alcance o no cumpliese con lo prometido y pactado en la contrata hecha, satisfaremos la cantidad o cantidades en que fuese alcanzado.

Y, al cumplimiento de todo lo sobredicho, obligamos a saber es, yo, dicha Águeda Martínez, todos mis bienes; y yo, el relacionado Pablo Hernández, mi persona y todos mis bienes; y ambos, así muebles como sitios, havidos y por haber dondequiere; de los cuales los muebles etc., los sitios etc., querientes etc., con cláusulas de ejecución, vendición, precario et constituto, aprehensión, ymbentario, emparamiento, renunciación y submisión de juezes etc., fiat larje.

Testes: Juan Antonio Villamor y Tomás Ibáñez, vecinos de Daroca.

Juan Antonio Villamor soy testigo de todo lo dicho y firmo por Águeda Martínez, otorgante, y por Tomás Ybáñez, mi contestigo, que dijeron no saber.

No hay que salbar en este acto según fuero del presente Reino de Aragón.

Gregorio Ybáñez. Rúbrica.”

TORRE DE LAS ARCAS

La localidad de Torre las Arcas, próxima a Montalbán, llama la atención del visitante por la belleza y espectacularidad de la torre de su Iglesia. Sus dimensiones destacan sobre el reducido caserío de la localidad. Se trata de una torre de cinco cuerpos,

7. ADZ: N.º 231.3. Visitas pastorales. Visita de 1805.



construida en ladrillo. Los primeros cuerpos serían levantados previsiblemente a la vez que la Iglesia, a mediados del siglo XVIII. De este templo, lamentablemente, sólo queda en pie la parte occidental, convertida en la actual parroquia. El resto ha sido convertido, en una sorprendente restauración, en un espacio de uso público, incluyendo en el mismo algunos de los elementos originales no desaparecidos.

El campanario se levanta sobre el habitual cuerpo cuadrado de mampostería que está coronado por el también habitual friso de ladrillo en esquinilla. Como ya queda dicho, a partir del segundo cuerpo, la torre está construida totalmente en ladrillo, presentando un gran riqueza decorativa. Así, en este segundo cuerpo, se puede apreciar la influencia del campanil de La Seo en las columnas, de apariencia anillada, adosadas en las cuatro esquinas. Pero estas mismas se elevan sobre una pieza prismática en cuyas caras exteriores se aprecian grandes cruces. Estas columnas adosadas enmarcan unos rectángulos en los que sobresale, entre otros motivos, una decoración de “rombos”.

Sobre este cuerpo se encuentra el cuerpo octogonal de las campanas, éstas en huecos acabados en medio punto, en cuya parte baja los frisos de ladrillo en esquinilla al tresbolillo y algunos óculos, denotan la tradición mudéjar.

Por encima de este cuerpo se levanta la ampliación de finales del siglo XVIII. De acuerdo con los datos de una visita pastoral de 1772⁸: “en el campanario está derruido el capitel. Los demás cuerpos está, buenos y firmes. Las escalas parece no tienen la debida firmeza. En el segundo cuerpo están las campanas que son tres corrientes y buenas.”

8. A DZ: N.º 221. Visitas pastorales. Visita de 1772, f. 178.



Sin embargo, en el margen de lo anterior, se ha añadido la siguiente frase: “Posteriormente el campanario se ha compuesto con un cuerpo que se ha hecho nuevo y con su capitel y remate correspondiente.” Dado que la siguiente visita pastoral es de fecha 25-V-1775, y se halla recogida en otro volumen en el mismo Archivo⁹, parece lógico suponer que se construiría antes de esta última fecha ya que en esta visita pastoral nada se indica acerca de obras en la torre.

La parte superior ampliada presenta un perfil de menor volumen, en el que cuadrados o rectángulos doblados, cobijan de nuevo frisos en esquinilla, vanos rectangulares y óculos. Un remate piramidal de tejas hechas en cerámica vidriada de colores culmina la torre¹⁰.

Se trata, como queda dicho, de una torre barroca en la que, una vez más la pervivencia de la tradición mudéjar en algunos aspectos decorativos, le proporciona una singular y atractiva imagen. Afortunadamente la última restauración nos permite contemplar en toda su espectacularidad una de las torres turolenses más interesantes.

9. ADZ: N.º 222.1. Visitas pastorales. Visita de 1775, f. 370 v.

10. Sobre esta torre se pueden ver los comentarios de G. BORRÁS GUALIS en *El arte mudéjar en Teruel y su provincia*, Teruel, 1987, IET, Cartilla turolense n.º extraordinario 3, p. 76. También en F. BENITO MARTÍN, *Patrimonio Histórico de Aragón. Inventario Arquitectónico*. Teruel, II, 1991, Zaragoza, DGA, p. 98.